



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica (Hospital Hogar Moderno), a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES”

- 1. Aprobación de donación del bien inmueble.** *En la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo del año 2024, celebrada el día nueve de julio del año en curso, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; en el punto uno del Orden del Día aprobó por mayoría de votos el Acuerdo Económico, de la donación pura, gratuita y simple, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) el inmueble denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica (Hospital Hogar Moderno); **Ubicado** en el lote número 24, Manzana 7, en la calle Río Bravo esquina Prolongación Fernando Rosas, en la colonia Hogar Moderno, código postal 39580, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que acredita la propiedad con el Decreto por el que se declara de utilidad pública, la expropiación en favor del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que se regularice la tenencia de la tierra conocido como los Barrios de “La Fábrica”, “Aguas Blancas”, “El Panteón”, “La Cuerería”, “La Lima”, “El Camino”, y “Puente Alto”, ubicados en la zona 3 urbana de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en fecha martes 24 de enero de 1989, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico 35376, con las siguientes medidas y colindancias:*

Al Norte: *En cinco tramos de 39.67 m., con casas S/N, en 5.43 m., 0.73 m., 2.41 m., y 5.69 m., y colinda con alumbrado público;*

Al Sur: *En tres tramos de 12.54 m., 19.29 m y 10.57 m., colinda, con calle*



PODER LEGISLATIVO

del Rastro-Prolongación Fernando Rosas;

Al Este: En 16.35 m., colinda con alumbrado público; y

Al Oeste: En 23.68 m., colinda con calle Río Bravo.

Superficie total de 1010.4700 m². Superficie privativa construida de 1762.78 m².

2. Presentación de solicitud. El 15 de julio del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por conducto del Secretario General, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de autorización de la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble el denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica (Hospital Hogar Moderno) en favor del OPD Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); con relación al oficio de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, con las facultades que ostenta para representar dichas instituciones y derivado del trámite de formalización del Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a qué se refiere la cláusula segunda y el anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 15 de agosto del 2023, y su modificatorio de fecha 18 de enero del 2024, que celebraron por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR" y por la otra parte, El ejecutivo del Estado de Guerrero, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" representado por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud Estatal.

3. Turno. Mediante el oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1926/2024 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios, turnó a la Comisión de Hacienda el oficio número SG/DTyAC/132-B/24 de fecha 10 de julio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; y el oficio SSA/DGAJDH/SJ/1073/2024 de fecha quince de julio del año en curso, suscrito por la doctora Aidé Ibaréz Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, que hacen referencia al punto que antecede a efecto de proceder al estudio y análisis correspondiente y emitir en



PODER LEGISLATIVO

su momento el dictamen que conforme a derecho corresponda.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, la Presidencia de la Comisión de Hacienda, remitió a las y los Diputados integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de autorización referida, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El siete de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la solicitud en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por conducto del Secretario General, en la solicitud de autorización de la donación pura, gratuita y simple expuso:



PODER LEGISLATIVO

Oficio: SG/DTyAC/132-B/24

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de julio de 2024.

Lic. Leticia Mosso Hernández.

Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

Con fundamento en los artículos 1, 29 fracción I; 96 y 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 2,48 fracción II y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; 1,22 fracción I y 23 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; 23 fracción XIX del Reglamento Interno del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del presente, me permito informarle que, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo del año 2024, realizada el 09 de julio del año en curso, Sesión en la cual, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco; aprobó mediante Acuerdo Económico, transmitir en propiedad en favor del OPD Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar - IMSS Bienestar-, el inmueble denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica Hospital Hogar Moderno; en los términos descritos en dicho acuerdo; en ese sentido, en atención a lo ordenado por el cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por medio del presente, le remito el expediente para efecto de que el Congreso del Estado, lleve a cabo el proceso legislativo para la autorización correspondiente; expediente que contiene en copia certificada la siguiente documentación: **1) Constancia de mayoría y validez; 2) Copia del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2024, realizada el 09 de julio del año en curso; 3) Decreto por el que se declara de utilidad pública, la expropiación en favor del municipio de Acapulco para que regularice la tenencia de la tierra, conocido como los Barrios de “La Fábrica”, “Aguas Blancas”, “El Panteón”, “La Cuerería”, “La Lima”, “El Camino” y “Puente Alto”, ubicados en la zona 3 urbana de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en fecha martes 24 de enero de 1989; mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico 35376; Copia del Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de abril del año dos mil veinticuatro; 4) Certificado de Libertad de Gravamen número 7175/2024; 5) Avalúo fiscal número de folio digital 0011169; 6) Constancia de situación fiscal del municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; 7) Certificado Catastral (no aplica, pero se justifica); 8) Plano General del Predio Urbano; 9) Deslinde Catastral, con folio 129; 10) Plano de Subdivisión (no aplica, pero se justifica); 11) Constancia de No adeudo del**



PODER LEGISLATIVO

impuesto predial; 12) Oficio de aceptación de la dependencia u organismo gubernamental (no aplica, pero se justifica); 13) Oficio mediante el cual, se informa que el predio no está destinado al servicio público municipal; 14) Oficios mediante los cuales, se informa que el predio no le asiste ningún valor histórico; documentación que se describe en los checklists que se anexa al presente oficio.

Por todo lo anterior expuesto, de manera más atenta le solicito se dé trámite al proceso legislativo de autorización a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

QUINTO. Análisis de la solicitud. De la solicitud en comento, se percibe la voluntad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en que este Órgano Legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble, denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica (Hospital Hogar Moderno), ubicado en el lote número 24, Manzana 7, en la calle Río Bravo esquina Prolongación Fernando Rosas, en la colonia Hogar Moderno, código postal 39580, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 126 y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo dispuesto en los artículos 2250 y 2266 párrafo tercero del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, los documentos para acreditar la posesión del bien inmueble y realizar la cesión de derechos, a través de la figura jurídica de donación pura, gratuita y simple; con la autorización del Congreso del Estado, son los que integran el expediente del bien inmueble objeto de la donación que a continuación se describen:

1. Constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de junio del 2021.
2. Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del año 2024, celebrada el 09 de julio del año en curso, en la que en el punto número uno del orden del día, la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal remite, acuerdo económico mediante el cual se aprueba la solicitud de donación del inmueble en mención, realizada por el Delegado en el Estado del IMSS-BIENESTAR, al amparo del Convenio firmado por los tres niveles de gobierno, con el objetivo de mejorar, los servicios de salud.
3. Copia certificada del acuerdo económico, aprobado por mayoría de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2024, realizada el día 09 de julio del año 2024; en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

4. *Copia certificada del oficio número DG/0119/2024, de fecha 11 de marzo del año dos mil veinticuatro, signado por el doctor Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud y IMSS-BIENESTAR, dirigido a la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez; mediante el cual le solicita la donación en favor del OPD Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), el inmueble denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica Hospital Hogar Moderno, en relación con los oficios de referencia PM/23/2024 y PM/305/2023.*
5. *Copia certificada del Decreto por el que se declara de utilidad pública, la expropiación en favor del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que se regularice la tenencia de la tierra conocido como los Barrios de “La Fábrica”, “Aguas Blancas”, “El Panteón”, “La Cuereria”, “La Lima”, “El Camino”, y “Puente Alto”, ubicados en la zona 3 urbana de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en fecha martes 24 de enero de 1989, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, Guerrero bajo el Folio Registral Electrónico 35376.*
6. *Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen Número 7175/2024, expedido el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro.*
7. *Copia simple de la constancia de situación fiscal, de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro.*
8. *Copia simple del deslinde catastral, expedido el veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene un valor en UMA 8,290,120.58.*
9. *Copia simple del Avalúo Fiscal SFA-SI-CGC-SORALAFLO-2024-1036, de fecha 26 de junio del año dos mil veinticuatro, que conforme al título de propiedad antes citado, el inmueble tiene un valor fiscal de \$8,301,764.51 (Ocho millones, trescientos un mil, setecientos setenta y cuatro pesos 51/100 M. N.) que para efectos fiscales elaboró la perito valuador C. Soraya Alarcón Flores.*
10. *Copia certificada del plano general del predio.*
11. *Copia simple de la Constancia de no adeudo del impuesto predial, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro.*
12. *Copia simple del oficio número 401.3S.1-2024/209, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Director del Centro del INAH Guerrero, en el cual determina que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos.*
13. *Copia certificada del oficio DDUV/DPR/0537/2024, de fecha 01 de julio del 2024 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble*



PODER LEGISLATIVO

está destinado al Servicio Público Municipal en materia de Salud, y es compatible para efecto de la Federalización de los Servicios de Salud.

14. *Copia certificada del oficio DDUV/DPR/0538/2024, de fecha 01 de julio del 2024 emitido por la encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Jefa del Departamento de Plano Regulador, oficio en el cual, determinan que el inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.*

Toda vez que la documentación cumple con los requisitos establecidos en los preceptos legales para la cesión de derechos, esta Comisión Dictaminadora estima que la donación del bien inmueble aprobado por el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que este Órgano Legislativo debe autorizarla para los fines que se proponen.

Con fundamento en el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual establece:

Artículo 61. *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d). ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i). ...

De conformidad con los preceptos citados, esta Comisión de Hacienda observa que las normas citadas, prevén que los ayuntamientos pueden realizar donaciones de inmuebles, siempre que se traten de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso, el Congreso del Estado debe autorizarlas.

En ese contexto, debe quedar claro que, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO

De tal modo que, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*

En ese contexto, considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud.

Asimismo, se observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del bien inmueble de referencia, fue aprobada por mayoría, tomando en consideración que el objetivo de donarlo, es para mejorar la calidad de atención y servicio de la Unidad Municipal Médico Quirúrgica (Hospital Hogar Moderno).

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 126.- *Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.*

Con relación al contenido del precepto citado, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se cumple con la excepción prevista en la norma legal citada, toda vez que el bien inmueble de referencia se encuentra clasificado como Hospital Básico Comunitario con una población susceptible de beneficiarse de 32,168 habitantes con una plantilla laboral pagada por el Gobierno Municipal.

En lo que respecta a la infraestructura, cuenta con 4 consultorios, área de urgencias,



PODER LEGISLATIVO

2 quirófanos, farmacia, medicina preventiva y sala de espera, que al formalizarse el Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a qué se refiere la cláusula segunda y el anexo 1 del convenio en mención que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, que se mejorará el servicio médico que actualmente se brinda en la multicitada Unidad Médica, ya que al realizarse el cambio a Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, IMSS-BIENESTAR de conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", se brindará a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Conforme a lo estipulado en el subtítulo, Las bases para la implementación, del ACUERDO NACIONAL PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR en su párrafo cuarto manifiesta que "El IMSS-BIENESTAR respetará los derechos laborales individuales de las personas trabajadoras que serán transferidas por parte de las entidades federativas y que formarán parte del IMSS-BIENESTAR".¹

En ese sentido, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido, obedece a un fin legítimo, que es para el beneficio de la sociedad; Al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la donación de referencia".

Que en sesiones de fecha 22 de agosto del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5705060&fecha=13/10/2023#gsc.tab=0



PODER LEGISLATIVO

expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble denominado Unidad Municipal Médico Quirúrgica (Hospital Hogar Moderno), a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 871 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO UNIDAD MUNICIPAL MÉDICO QUIRÚRGICA (HOSPITAL HOGAR MODERNO), A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, “Unidad Municipal Médico Quirúrgico” (Hospital General Hogar Moderno), destinado a la prestación de los servicios de salud a la población sin seguridad social, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ubicado en el lote número 24, Manzana 7, en la calle Río Bravo esquina Prolongación Fernando Rosas, en la colonia Hogar Moderno, código postal 39580, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En cinco tramos de 39.67 m., con casas S/N, en 5.43 m., 0.73 m., 2.41 m., y 5.69 m., y colinda con alumbrado público;



PODER LEGISLATIVO

Al Sur: En tres tramos de 12.54 m., 19.29 m y 10.57 m., colinda, con calle del Rastro-Prolongación Fernando Rosas;

Al Este: En 16.35 m., colinda con alumbrado público; y

Al Oeste: En 23.68 m., colinda con calle Río Bravo.

Superficie total de 1010.4700 m². Superficie privativa construida de 1762.78 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente Decreto, hágase la inscripción que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y se realice la anotación que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. El Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el relativo al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, al Coordinador Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, y al Director General de Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 871 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO UNIDAD MUNICIPAL MÉDICO QUIRÚRGICA (HOSPITAL HOGAR MODERNO), A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).)